PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Democracia participativa y deliberativa

Clase del 23 de septiembre de 2026

María del Carmen Carreón Castro

Propósitos de la clase

Del concepto a la tutela jurisdiccional y al diseño institucional

1 · Comprender

Definir la figura y distinguirla de consulta popular, planeación participativa y obra pública participativa.

2 · Comparar

Identificar las entidades con regulación estatal expresa y las diferencias de diseño.

3 · Resolver

Analizar sentencias del TEPJF: competencia, oportunidad, nulidad, derechos y accesibilidad.

4 · Contrastar

Revisar Porto Alegre, París, Lisboa y Nueva York como modelos de referencia.

5 · Proponer

Construir mejoras normativas para ejecución, transparencia, inclusión y justicia.

¿Qué es el presupuesto participativo?

Mecanismo de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía interviene en la decisión sobre el destino de una porción identificable de recursos públicos.

RECURSO

Existe una bolsa o porcentaje de gasto previamente identificable.

DECISIÓN

La ciudadanía propone, delibera, prioriza o vota proyectos.

TRAZABILIDAD

La decisión se conecta con ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

No basta una encuesta de opinión: debe existir conexión real entre participación y presupuesto.

Definiciones comparadas: LPC CDMX art. 116; Chihuahua art. 75; Jalisco art. 105; NYC Council PB.

Fundamento constitucional mexicano

No existe todavía una cláusula federal general de presupuesto participativo

Arts. 39–40

Soberanía popular y forma democrática del Estado.

Art. 35

Derechos de participación política de la ciudadanía.

Art. 26 A

Planeación democrática con participación y consulta social.

Art. 115

Municipio, hacienda y gasto local como espacio natural de aplicación.

2026: existen iniciativas para incorporar un piso municipal de presupuesto participativo al artículo 115, pero siguen pendientes iniciativas

CPEUM arts. 26, 35, 39, 40 y 115. SIL: iniciativas de reforma al art. 115, 11-feb y 29-abr-2026.

Ciudad de México: derecho constitucional local + ley

Constitución CDMX
Art. 26, apartado B

Ley de Participación
Art. 116 y ss.

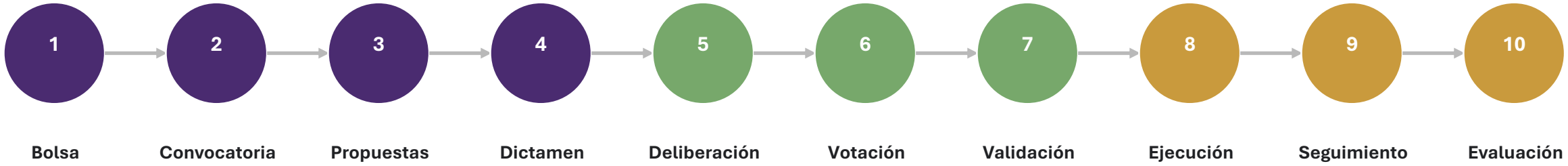
4% del presupuesto anual de las demarcaciones

- La ciudadanía decide sobre proyectos para mejorar unidades territoriales.
- Los recursos son independientes de programas gubernamentales específicos.
- La ley regula determinación, organización, ejercicio, seguimiento y control.

Constitución Política de la CDMX, art. 26 B; Ley de Participación Ciudadana CDMX, art. 116.

Ciclo del presupuesto participativo

Los litigios pueden surgir en cualquier etapa



GARANTÍAS PREVIAS

Accesibilidad · publicidad · asistencia técnica · criterios de viabilidad.

GARANTÍAS DE DECISIÓN

Igualdad del voto · imparcialidad · certeza · cómputo verificable.

GARANTÍAS POSTERIORES

Ejecución · vigilancia · fiscalización · recurso efectivo.

Síntesis comparada de las etapas previstas en legislación estatal y prácticas oficiales.

Tipos de presupuesto participativo

Territorial

Colonias, barrios, unidades territoriales, distritos.

Temático

Movilidad, ambiente, cultura, seguridad, cuidados.

Universal

Participación abierta en el ámbito territorial.

Focalizado

Juventudes, escuelas, barrios prioritarios, pueblos.

Presencial

Asambleas, foros y votación física.

Digital / híbrido

Plataformas + mecanismos presenciales.

Vinculante

Resultado obliga dentro de reglas y viabilidad.

Orientador

Resultado guía, pero no necesariamente obliga.

Tipología analítica para fines docentes; las leyes pueden combinar modalidades.

Características generales: estándar de calidad

- ✓ Recurso predeterminado
- ✓ Reglas públicas
- ✓ Elegibilidad objetiva
- ✓ Dictamen motivado
- ✓ Deliberación
- ✓ Voto accesible
- ✓ Resultado vinculante
- ✓ Ejecución cierta
- ✓ Transparencia
- ✓ Rendición de cuentas
- ✓ Equidad territorial
- ✓ Impugnación efectiva

Síntesis de principios recurrentes en legislación de CDMX, Chihuahua, Jalisco, Sonora y estándares de participación.

¿Quiénes intervienen?

Diseñar contrapesos evita que la misma autoridad sea juez, parte y ejecutora

Tribunal

protege derechos y revisa controversias

Fiscalización

controla legalidad y gasto

Órgano técnico

dictamina viabilidad

DECISIÓN PRESUPUESTARIA

Ciudadanía

propone · delibera · vota · vigila

Órgano electoral

organiza o coadyuva según la ley

Autoridad ejecutora

presupuesta · contrata · ejecuta

Actores sintetizados a partir de las leyes estatales revisadas.

México: entidades con regulación estatal expresa vigente

Corte legislativo: septiembre de 2026

10

entidades

- Aguascalientes
- Chihuahua
- Jalisco
- Nuevo León
- Quintana Roo
- Ciudad de México
- Colima
- Michoacán
- Querétaro
- Sonora

Morelos: el capítulo IX (arts. 97–105) fue derogado en 2024. Otros estados pueden tener reglamentos municipales o iniciativas sin una ley estatal vigente.

Fuentes: sistema de legislación TEPJF y congresos estatales; Morelos, Decreto 5 publicado 30-sep-2024.

Comparativo I · porcentajes y bases no son equivalentes

Aguascalientes	**≥ 4%**	Presupuesto aprobado por la autoridad
CDMX	**4%**	Presupuesto anual de demarcaciones
Chihuahua	**≥ 5%**	Ingresos municipales de libre disposición
Colima	**Variable**	Porción de recursos vinculados al predial
Jalisco	**≥ 15%**	Presupuesto estatal destinado a inversión pública

Regla de comparación: porcentaje + base de cálculo + obligatoriedad + ámbito territorial.

Aguascalientes arts. 64–72; CDMX art. 116; Chihuahua art. 75; Colima; Jalisco art. 105.

Comparativo II · diversidad de modelos

Michoacán

Proyectos específicos por zonas municipales.

Nuevo León

Obras/programas a cargo del presupuesto municipal.

Querétaro

Ley 2025; implementación estatal/municipal mediante normativa específica.

Quintana Roo

Ayuntamientos pueden proyectar partida; obras prioritarias.

Sonora

Prioridades estatales y municipales; carácter vinculante.

Leyes estatales vigentes revisadas a septiembre de 2026.

Caso nacional · CDMX, consulta 2026–2027

Un laboratorio contemporáneo de litigio participativo

9 ENE 2026 → **20–30 ABR** → **3 MAY** → **MAY–JUL**

Convocatoria IECM | Votación anticipada | Jornada presencial | Impugnaciones

CONFLICTOS

Viabilidad de proyectos · resultados · nulidad.

PROCESO

Plazos breves · etapas · irreparabilidad.

DERECHOS

Voto · audiencia · tutela judicial.

IECM Convocatoria 2026–2027; sentencias TEPJF 2026.

carmen.carreon@te.gob.mx

SUP-JDC-309/2026 y acumulado

Sentencia / acuerdo relevante del TEPJF

14

PROBLEMA

Nulidad de la consulta 2026–2027 en San Simón Tolnahuac, Cuauhtémoc.

DETERMINACIÓN

Sala Superior reencauzó a Sala Regional Ciudad de México por tratarse de controversia local.

CLAVE PARA CLASE

El voto en presupuesto participativo es un derecho político tutelable; la competencia se distribuye por ámbito y acto.

SUP-JDC-235/2026

Sentencia / acuerdo relevante del TEPJF

15

PROBLEMA

Proyecto inicialmente viable en Cuauhtémoc; se controvirtió una determinación relacionada con la consulta.

DETERMINACIÓN

Desechamiento por presentación extemporánea.

CLAVE PARA CLASE

Los calendarios breves hacen decisivos oportunidad y preclusión: el fondo no se estudia si falla la procedencia.

SUP-REC-263/2026

Sentencia / acuerdo relevante del TEPJF

16

PROBLEMA

Impugnación sobre proyectos ganadores en Coapa–Villa Cuemanco, Tlalpan.

DETERMINACIÓN

La cadena impugnativa discutió etapas concluidas e irreparabilidad.

CLAVE PARA CLASE

Permite debatir certeza vs. tutela efectiva y si la irreparabilidad debe operar igual que en elecciones constitucionales.

SUP-JDC-1420/2024 · Chihuahua

Sentencia / acuerdo relevante del TEPJF

17

PROBLEMA

Convocatoria del Presupuesto Participativo 2025; alegadas barreras para pueblos indígenas por idioma y difusión digital.

DETERMINACIÓN

Sala Superior determinó competencia de Sala Guadalajara.

CLAVE PARA CLASE

Accesibilidad, interculturalidad y brecha digital forman parte del diseño garantista de la participación.

Jurisprudencia 40/2010 · razón extensiva

Sentencia / acuerdo relevante del TEPJF

18

PROBLEMA

La jurisprudencia se refiere expresamente a referéndum y plebiscito, no al presupuesto participativo.

DETERMINACIÓN

Salas del TEPJF han aplicado su razón: el juicio ciudadano tutela derechos de voto en mecanismos participativos análogos.

CLAVE PARA CLASE

A igual razón, igual disposición: extensión argumentativa para proteger participación política.

TEPJF, Jurisprudencia 40/2010; p. ej. SCM-JDC-240/2025 y SUP-JDC-309/2026.

Porto Alegre, Brasil · origen emblemático

Participación deliberativa sostenida desde 1989

1989

inicio del Orçamento Participativo

23 ASAMBLEAS

17 regiones + 6 temáticas en el diseño municipal actual.

18,055 PERSONAS

Participación reportada en la ronda de 2025.

- La población define prioridades de obras y servicios.
- Se eligen consejeros/delegados y se discute viabilidad con áreas municipales.
- Lección: deliberación territorial + seguimiento, no sólo votación.

Prefeitura de Porto Alegre: Orçamento Participativo; balance oficial 2025.

París, Francia · escala y trazabilidad

Desde 2014

686 M€

Comprometidos desde 2014 en el corte oficial de 2024.

1,224

Proyectos votados.

697

Proyectos entregados en ese corte.

Presupuesto 2026: 79.6 M€ incorporados para proyectos votados en 2025 (74.6 M€ distritales + 5.0 M€ de alcance ciudad).

Lección: publicar cartera, montos y estado de ejecución permite medir efectividad, no sólo participación.

Ville de Paris: “Paris, ville citoyenne…” (2024) y Budget primitif 2026.

Lisboa y Nueva York · dos diseños transferibles

LISBOA · 2008

Primera capital europea en implementar presupuesto participativo.

La ciudadanía presenta propuestas y vota proyectos que se incorporan al presupuesto municipal.

Fortaleza: institucionalización urbana y cultura de participación.

NUEVA YORK · 2011

PBNYC inició con cuatro concejales y se expandió a múltiples distritos.

Las comunidades deciden parte de fondos discrecionales de capital.

Fortaleza: modelo descentralizado por distrito y vínculo con representación local.

Comparar condiciones, no “ganadores”: escala · fuente del recurso · obligatoriedad · deliberación · ejecución.

Câmara Municipal de Lisboa; New York City Council, Participatory Budgeting.

Ventajas potenciales · dependen del diseño y la ejecución

Asignación

Acerca una parte del gasto a necesidades percibidas localmente.

Información

Revela prioridades y conocimiento territorial.

Transparencia

Hace visible la ruta del recurso y el proyecto.

Aprendizaje cívico

Fortalece capacidades de deliberación y control.

Inclusión

Puede abrir canales para grupos subrepresentados.

Corresponsabilidad

Conecta decisión ciudadana y gestión pública.

Síntesis de objetivos legales y experiencias oficiales; los efectos empíricos dependen de contexto y diseño.

Riesgos y problemas de diseño

Participación sin garantías puede producir simulación o desigualdad

⚠ Baja participación

⚠ Captura organizada

⚠ Sesgo digital

⚠ Dictámenes opacos

⚠ Campañas desiguales

⚠ Proyectos atomizados

⚠ Retrasos de ejecución

⚠ Falta de mantenimiento

⚠ Datos no comparables

⚠ Recursos judiciales tardíos

⚠ Barreras indígenas

⚠ Barreras de discapacidad

Riesgos de diseño derivados del comparado normativo y de controversias jurisdiccionales revisadas.

Reformas para fortalecer la figura en México

Opciones de política normativa — no una receta única

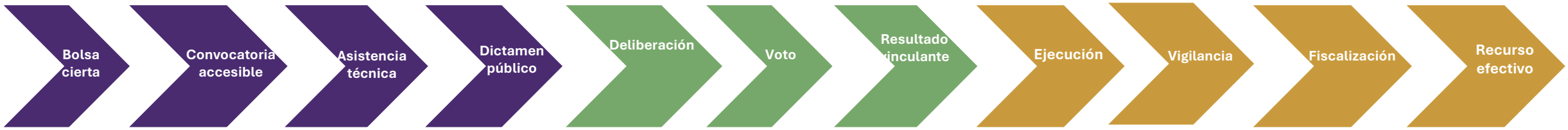
1. Piso constitucional o ley marco
2. Base homogénea para porcentaje mínimo
3. Etapas y plazos claros
4. Dictamen motivado y revisable
5. Ejecución obligatoria y calendarizada
6. Tablero físico-financiero abierto
7. Accesibilidad e interculturalidad
8. Participación híbrida y asistencia técnica
9. Equidad territorial y social
10. Evaluación independiente
11. Vía impugnativa rápida
12. Datos abiertos comparables

Propuestas de fortalecimiento elaboradas a partir del diagnóstico comparado; iniciativas federales 2026 aún pendientes.

carmen.carreon@te.gob.mx

Modelo mínimo garantista

La calidad se mide por el ciclo completo



Pregunta de cierre: ¿qué dos garantías son indispensables para que la participación sea jurídicamente efectiva?

Caso práctico para el aula

Una alcaldía rechaza un proyecto ganador después de la votación alegando inviabilidad presupuestaria que NO fue advertida en el dictamen. En su lugar ejecuta un proyecto que no fue sometido a consulta.

PREGUNTA 1

¿Qué derecho se afecta?

PREGUNTA 2

¿Cuál es el acto impugnable?

PREGUNTA 3

¿Qué autoridad responde?

PREGUNTA 4

¿Qué vía y plazo aplicarían?

PREGUNTA 5

¿Qué reparación pedirías?

PREGUNTA 6

¿Qué estándar de motivación?

Caso hipotético para aplicación de principios; adaptar la vía a la legislación local aplicable.

Conclusiones

- Es una institución de decisión sobre gasto público, no sólo de consulta.
- México presenta alta heterogeneidad normativa entre entidades.
- El TEPJF protege el componente político-participativo y distribuye competencia por ámbito.
- La ejecución y la rendición de cuentas son tan relevantes como la jornada de votación.
- El reto es armonizar garantías mínimas sin cancelar innovación local.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

carmen.carreon@te.gob.mx

¡Sigue estudiando en la Escuela Judicial Electoral!

